



De castilla.

SELO QVARTO, VN O VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL, OCHO-
CIENTOS QVATRO, Y OCHO,
CIENTOS CINCO

Don quando Chuguiguanu etrayodonno delayo
fuadida el Señor San Toay. se pillen en el campo
dicen q. digo sobre que Varig individuos del Quemo pa-
guyen lo que tienen adeudado y lo de mas deducido
Digo: que a consecuencia de lo mandado p. V. en
el oficio de 1.º, que habiendo satisfecho Lucas Pullin
cinco p. que era deviendo, Juan de Dios deca veinte p.
Vicente Contreras quince, se le exigio al p. que
no por via de deuda una silla de monedas media
bestida, el segundo dos cancos de silla, y al
tercero lo mismo. Estas especies existen en
mi poder desde el 9 de oct. de 80, en q. barto
comprados dos años, y sin embargo de lo repeti-
das recomendaciones q. le he hecho, no he podido
conseguir q. paguen esas prendas y abuelben
sus créditos.

La Co. fuadici tiene necesidad de reco-
ger todo lo que se le debe para alguna de las cau-
dos gastos que estoy impendiendo en la conch-
cion del Rembo nuevo. Asi pues sera pre-
ciso que la justificacion de V. se siaba man-
dar, si no satisfaciendo en el dia los expres-
dos deudores lo q. a cada uno corresponde de
proceda a la tasacion y venta de las men-
cionadas especies con asistencia de ellos mis-
mos, para escurar de este modo los gastos
q. hasta ahora he impendido en las variadas

RA. JCO 1.3

ca. 37

ds 108

f. 1

Diligencia y cumplimiento. Y mi obligacion y
desempeño. Y mi Cargo he practicado y cumplido.

Al V. pido y suplico se sirva mandarse lo siguiente
y como llevo pedidos en Terc. corte de la

Quanto chiqui grande